



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



ADENDUM modificatorio al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **NUMERO: PMM/DOPM/SMAPAM-LS/DIAZ MIRON/2023-09** que suscriben, por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de **MOROLEON, GUANAJUATO**, a través de la **C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN**, en su carácter de Presidente Municipal, asistida por el **C. LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN**, con nombramiento de Secretario del Ayuntamiento, así como por **ARQ. RAÚL ROGELIO MARTÍNEZ ESCUTIA**, con nombramiento de Director de Obras Públicas, a quienes se les denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** y por la otra parte la persona física **ARQ. MANUEL EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, quien interviene en este acto por sí mismo, en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA** y cuando corresponda y se haga mención a las mismas, que se involucre a la dos, también, se le conocerá como, **“LAS PARTES”**, cuyo objeto será precisar la estructura financiera para la obra, al tenor de los antecedentes, manifestaciones y cláusulas siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- Que en fecha **23 de mayo de 2023**, **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **PMM/DOPM/SMAPAM-LS/DIAZ MIRON/2023-09**, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que consiste en lo siguiente: **PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.**

Asimismo, en ese acuerdo de voluntades, también, en la cláusula segunda, se estipulo el importe de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, considerándose el monto de la obra, en las condiciones y términos establecidos en dicho contrato.

I.2.- En lo que respecta al capítulo de declaraciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**, numeral CUARTA, del referido contrato, se estableció lo siguiente:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

CUARTA. - QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: “PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.”, MISMA QUE HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, CONFORME A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO 2023, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN:

RECURSOS 100% APORTADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GTO., DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS.

"PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA CONSIDERANDO QUE LOS TRABAJOS UN SOLO EJERCICIO PRESUPUESTAL."

Así también, relacionado con esa información derivada de las manifestaciones de "EL AYUNTAMIENTO", en principio, relacionado con el nombre y descripción de la obra que se estableció en todos los documentos aplicados y formulados en la licitación simplificada número **PMM/DOPM/SMAPAM-LS/DIAZ MIRON/2023-02**, implementada por el ente público y que dio origen o derivó en la adjudicación del contrato citado, que además, considerando esa inercia, también, se plasmó en el contrato de referencia, por lo tanto, para esos efectos, así como también, en cuestión de precisión presupuestal, solamente se transcribirá con la finalidad de motivar y ratificar las causas por las cuales, será necesario mutar y en su caso, implicar modificación a las mismas, están referidas al capítulo de estipulaciones, así como en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, párrafos segundo, que se refiere, en su extracto y literalmente a las citas siguientes:

"V.- CLAUSULAS:"

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.", DE NÚMERO PMM/DOPM/SMAPAM- LS/DIAZ MIRON/2023-09 CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA, CON LOS PROYECTOS, PLANOS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO

"SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A., POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSOS 100% APORTADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GTO., DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

1.3.- En relación a lo anterior y considerando los términos del respectivo contrato, pero de manera particular, en cuestión de la información contenida los recursos presupuestales y programa de inversión para la aplicación de lo relativo a las obligaciones de pago a cargo del ente público contratante; sin embargo con posterioridad a la fecha de suscripción de dicho contrato, hubo la



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



necesidad de modificar la estructura financiera puesto que ahora considerando la información contenida en el **acta número 42** de la sesión ordinaria de fecha **31 de mayo de 2023** del H. Ayuntamiento, de donde se precisa de la siguiente manera:

Recursos 100% provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

De igual manera y relacionado con la denominación o descripción de la obra, que como se ha manifestado originalmente y considerando los documentos generados en la licitación simplificada citada, así como en el contrato correspondiente, considerando esas circunstancias, será necesario realizar la adecuación precisamente a esas condiciones de índole presupuestal y precisión en la denominación de la obra, resultando pertinente mutar, teniendo alcances para modificar la declaración **CUARTA**, segundo párrafo, en lo que concierne a la precisión de la estructura presupuestal debida y pertinente, por lo que aunado a esa situación, conlleva por encontrarse vinculada y guardar congruencia con la cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, párrafo segundo, en el mismo sentido, entonces ello será mediante el presente adendum relacionado con el contrato citado.

Para efecto de lo anterior, le ha manifestado a la parte contratista esa situación, quien, a su vez, expresa su voluntad en ese sentido, como se indicará en la declaración correspondiente; en consecuencia, ahora las partes, manifiestan su voluntad en otorgar las declaraciones y estipulaciones siguientes:

II.- DECLARACIONES:

II.1- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL AYUNTAMIENTO":

Primera. - Declara la **C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN**, presidente municipal que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y, además, conforme al acta del H. Ayuntamiento donde se contiene el acuerdo de la sesión ordinaria número 01 del Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2021.

Que el **C. LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN**, Secretario del Ayuntamiento, comparece en ejercicio de las facultades para intervenir en el presente acuerdo de voluntades de conformidad a lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A su vez, el **C. ARQ. RAUL ROGELIO MARTINEZ ESCUTIA**, interviene y comparece en el presente acto jurídico administrativo de conformidad con las atribuciones que derivan de su nombramiento en calidad de Director de Obras Públicas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, artículos 3 fracciones VI y XXIV, 4 párrafo tercero y además, 124 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que concierne a la atención y despacho de ramo de obra pública.

Que ratifica tener el mismo domicilio, y demás datos y manifestaciones indicadas en el contrato original, mismas que se tienen por reproducidas íntegra y literalmente, las cuales señala y aplicables para todos los efectos del presente acto.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



Segunda. - Que en esas condiciones y tomando en cuenta la manifestación realizada en el capítulo de antecedentes, numerales I.2 y I.3, considera conveniente y justificado “EL AYUNTAMIENTO” mutar y que conlleva a modificar la declaración **CUARTA** en su segundo párrafo, así como las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, segundo párrafo, del contrato primario, mediante la formalización del presente documento cuyo alcance se precisará en el apartado correspondiente.

II.2- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

Primera. - Que el **C. ARQ. MANUEL EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, es persona física y se encuentra inscrito en el servicio de administración tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien le ha otorgado el registro federal de contribuyentes **LOCM860215BU0**, que con esos elementos acredita su personalidad.

Que, reúne capacidad jurídica para celebrar este acto y para obligarse en los términos del mismo, manifestando su voluntad o consentimiento para ello.

Segunda. - Que ratifica tener el mismo domicilio señalado en el contrato primario, además de los datos, información y manifestaciones otorgadas, las cuales, se consideran literal e íntegramente para los efectos del presente acto, imperando en todo aquello que no es motivo de novación.

Tercera. - Que conoce las condiciones y manifestaciones realizadas en el capítulo de antecedentes, numerales I.2 y I.3, por lo que, en ese caso, considera razonable y justificado suscribir el presente instrumento en el sentido de mutar, en su caso modificar las declaraciones **CUARTA**, segundo párrafo y las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, segundo párrafo expresadas por el “**EL AYUNTAMIENTO**”, del contrato primigenio.

LAS PARTES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES RESPECTIVAS Y AHORA PARA EL PRESENTE ACTO, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

III.- CLÁUSULAS:

Primera.- “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CONTRATISTA**” por virtud del presente acto, convienen mutar, como consecuencia de ello, lo que tiene alcances en modificar la declaración **CUARTA**, **segundo párrafo**, así como las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, segundo párrafo del contrato citado número **PMM/DOPM/SMAPAM-LS/DIAZ MIRON/2023-09**, cuyo objeto se refiere a la ejecución de la obra: **PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO**, por las causas, justificación y razones expuestas en el capítulo de antecedentes, así como de las manifestaciones de las partes para quedar de la siguiente manera:

DICE:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

CUARTA. - QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: “**PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE**

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.”, MISMA QUE HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, CONFORME A LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO 2023**, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN:

RECURSOS 100% APORTADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GTO., DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023. PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS.

DEBE SER:

CUARTA. - QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.” DE ACUERDO AL NÚMERO DE CONTRATO: **PMM/DOPM/FORTAMUN-LS/DIAZ MIRON/2023-09, MISMA QUE HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, CONFORME A LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO 2023**, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN:**

RECURSOS 100% PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

Así también, considerando esos aspectos presupuestales, aunado a la denominación o descripción de la obra, para el caso de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA en su segundo párrafo, por considerar que esa información guarda relación con la declaración indicada, por consecuencia, resultará necesario mutar y en caso, alcances que conlleva a su respectiva modificación para quedar en los siguientes términos:

DICE:

V.- CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN “PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.”, CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA, CON



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



LOS PROYECTOS, PLANOS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO.

DEBE SER:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DÍAZ MIRÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN, ASENTAMIENTO DE MOROLEÓN, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.", DE ACUERDO AL NÚMERO DE CONTRATO: **PMM/DOPM/FORTAMUN-LS/DIAZ MIRON/2023-09**, CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA, CON LOS PROYECTOS, PLANOS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO.

DICE:

"SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. _ "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL 16% DE I.V.A., POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, DESGLOSANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSOS 100% APORTADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GTO., DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

DEBE SER:

"SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. _ "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL 16% DE I.V.A., POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, DESGLOSANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



RECURSOS 100% PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

Segunda.- “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” atendiendo precisamente a la mutación que tiene efectos de modificación y alcance de fe erratas indicadas en las declaraciones CUARTA, segundo párrafo de la parte contratante y las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, segundo párrafo, consienten, que únicamente se realiza el presente **adendum** en los términos precisados, mismo que forma parte del contrato original y sus adecuaciones son establecidas de manera legal, con el añadido citado, de tal manera que las demás manifestaciones, estipulaciones, alcances, términos y condiciones que no han sido mutadas o en su caso, modificadas o de enmienda, que para tal efecto, se citan de manera enunciativa, respecto al monto y plazo de ejecución, de acuerdo con este instrumento, prevalecerán para los mismos fines y efectos que fueron otorgadas y establecidas.

Leído que fue el presente Adendum y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, a los **31 días de mayo de 2023 dos mil veintitres.**

POR “EL AYUNTAMIENTO”


C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRÁGAN
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ARQ. RAÚL ROGELIO MARTÍNEZ ESCUTIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR “EL CONTRATISTA”


ARQ. MANUEL EDUARDO LOPEZ CAMARGO
CONTRATISTA